

DISPOCIÓN TÉCNICO REGISTRAL N° 52/17
PRECEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL DE
DOCUMENTOS JUDICIALES DE EXTRAÑA
JURISDICCIÓN. OFICIO LEY 22.172

Posadas, 25 de abril de 2017.-

VISTO:

El artículo 3,7 y 8 de la Ley N° 22.172 que establece el procedimiento de inscripción registral de documentos judiciales de extraña jurisdicción territorial.-

CONSIDERANDO:

QUE, se han advertido modalidades de ilícitos con incidencia registral a través del ingreso a este Organismo de documentación apócrifa proveniente de tribunales de extraña jurisdicción;

QUE, el artículo 3 de la Ley 22.172 establece los recaudos específicos que deben contener las inscripciones y anotaciones ingresadas mediante Oficio Ley N° 22.172, el cual reza: *“El oficio no requiere legalización y debe contener: 1. Designación y número de tribunal y secretaría y nombre del Juez y del secretario. 2. Nombre de las partes, objeto o naturaleza del juicio y el valor pecuniario, si existiera.3. Mención sobre la competencia del tribunal oficiante. 4. Transcripción de las resoluciones que deban notificarse o cumplirse y su objeto claramente expresado si no resultare de la resolución transcripta.5. Nombre de las personas autorizadas para intervenir en el trámite.6. El sello del tribunal y la firma del Juez y del secretario en cada una de sus hojas”*;

QUE, el artículo 7 de la Ley N° 22.172 establece *“En dicho testimonio constará la orden del Tribunal de proceder a la inscripción y sólo será recibido por el Registro o Repartición si estuviere autenticada mediante el sello especial que a ese efecto colocará una o más oficinas habilitadas por la Corte Suprema, Superior Tribunal de Justicia o máximo Tribunal Judicial de la Jurisdicción del Tribunal de la causa. El sello especial a que se refiere este artículo, será confeccionado por el Ministerio de Justicia de la Nación, quien lo entregará a las provincias que suscriban o adhieran al Convenio”*;

QUE, el artículo 8 de la citada normativa dispone: *“Los oficios, cédulas, mandamientos y testimonios serán presentados para su tramitación por abogados o procuradores matriculados en la jurisdicción donde deba practicarse la medida. Cuando las personas autorizadas para intervenir en el trámite no revistiesen ese carácter, deberán sustituir la autorización a favor de profesionales matriculados”*;

QUE, la Ley Registral Nacional N° 17.801 en su artículo 38 dispone: *La organización, funcionamiento y número de los Registros de la Propiedad, el procedimiento de registración y el trámite correspondiente a las impugnaciones o recursos que se deduzcan contra las resoluciones de sus autoridades serán establecidas por las leyes y reglamentaciones locales*;

QUE, el artículo 3 de la Ley II N° 4 que reglamenta la el citado artículo 38 de la ley nacional ut supra referenciado establece: *“La Dirección establecerá el trámite de la documentación, requisitos formales y detalles organizativos, mediante disposiciones que serán compiladas en forma orgánica conjuntamente con la Ley Nacional y la presente reglamentación.”*

POR ELLO

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
INMUEBLE DISPONE:

ARTÍCULO 1: APRUEBASE el Formulario F 13 “Diligenciamiento Oficio Ley 22172”, en los términos del art. 8 de la Ley 22.172, que obra como anexo agregado al presente, el cual tendrá vigencia a partir del 15 de Mayo del año 2017.

ARTÍCULO 2: ESTABLECESE que el ingreso de la documentación proveniente de órganos jurisdiccionales de extraña jurisdicción expedida en el marco de la Ley N° 22.172, debe constar estampado el sello especial previsto en el artículo 7° de la norma citada.

ARTÍCULO 3: TODA inscripción y anotación ingresadas mediante oficio Ley N° 22.172 debe reunir los requisitos establecidos por el artículo 3° de la citada norma, como así también cumplimentar los recaudos exigidos por la normativa local vigente, Ley II N°4 /antes Ley 391) y Ley N° 17.801. _

ARTÍCULO 4: REGISTRESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE a ambas Direcciones y sus respectivos Departamentos para su toma de razón. Ministerio de Gobierno y Subsecretaria de Gobierno y Asuntos Registrales; Poder Judicial, Colegios Profesionales interesados. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido.
ARCHIVESE en la unidad sectorial de personal correspondiente.



PROVINCIA DE MISIONES
 MINISTERIO DE GOBIERNO
 DIRECCION GENERAL
 REGISTRO DE LA
 PROPIEDAD INMUEBLE

F13



DILIGENCIAMIENTO OFICIO LEY 22.172

Según establece el art 8 de la Ley 22172: "Los oficios, cédulas, mandamientos y testimonios serán presentados para su tramitación para abogados o procuradores matriculados en la jurisdicción donde deba practicarse la medida. Cuando las personas autorizadas para intervenir en el trámite no revistiesen ese carácter deberán sustituir la autorización a favor de profesionales matriculados. Salvo limitación expresa asumen todas las obligaciones y ejercen todos los derechos del mandatario judicial, inclusive el de sustituir la autorización. Están facultados para hacer peticiones tendientes al debido cumplimiento de la medida siempre que no alteren su objeto."

Posadas-Misiones, de de 20....

Dirección General
Registro de la Propiedad Inmueble
Provincia de Misiones
 S / D:

OBLEA

DESIGNADO

Quien suscribe (Profesional autorizado) _____

MANIFIESTA: que viene por la presente a **SOLICITAR PUBLICACIÓN** de Titulo Judicial-Oficio Ley 22172:



TITULO JUDICIAL:

Oficio Ley 22172 Nº: _____ Fecha: _____

Juzgado: _____

Jurisdicción: _____

Juez: _____

Secretario: _____

INSCRITO/S en el Registro de la Propiedad Inmueble: _____

OBSERVACIONES: _____



PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DEL GOBIERNO
DIRECCION GENERAL
REGISTRO DE LA
PROPIEDAD INMUEBLE

F13

DILIGENCIAMIENTO OFICIO LEY 22.172

SUSTITUCION DE FACULTADES:

A tal fin, **AUTORIZA** al Dr./Dra.: _____
Matricula Profesional N° _____ T° _____ F° _____ para realizar las gestiones,
trámites y diligencias relativas al objeto de la presente y presentar, suscribir y retirar
toda la documentación que fuese necesaria a los fines señalados.-

Firma y Sello
Profesional Autorizado

Firma y Sello
Profesional Sustituyente

Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Misiones